

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE

ARTÍCULO 1.-

La dirección y administración de la Biblioteca corresponde a la Junta de Gobierno, y, por su delegación, la ejercerá la Bibliotecaria, como miembro de la misma con ese cometido específico.

ARTÍCULO 2.-

La Biblioteca prestará gratuitamente a los Colegiados un servicio de lectura y consulta de los libros y bases de datos de su propiedad, así como un servicio de préstamo de libros.

ARTÍCULO 3.-

El servicio de lectura se facilitará en la sala destinada al efecto en la Sede del Colegio, con arreglo a la siguiente norma:

- a) Durante el horario en que el Colegio permanezca abierto, los Colegiados podrán solicitar los libros que deseen, que deberán reintegrar al retirarse. En ningún momento podrán sacarse libros del Colegio sin cumplimentar el correspondiente impreso de préstamo.

ARTÍCULO 4.-

El servicio de consulta de las Bases de Datos se facilitará en la Sala de Ordenadores del Colegio, con arreglo a las siguientes normas:

- a) El horario será el mismo que el establecido para el servicio de lectura.
- b) Durante dicho horario, los Colegiados deberán solicitar a la encargada de la sala la obra que deseen consultar, anotándose su petición en un libro de registro, haciendo constar los datos del Colegiado solicitante, título de la obra que se solicita y fecha y hora de petición. Al terminar su consulta, el Colegiado devolverá el soporte a la encargada,

que anotará la devolución en el libro registro. Bajo ningún concepto se permitirá sacar los soportes informáticos de la sede del Colegio.

- c) No se permitirá el uso de los ordenadores para otros fines que no sean la consulta de las bases de datos propiedad del Colegio; ni la utilización de otros soportes que no sean los del Colegio. En caso de infracción de estas normas, se dará cuenta por la Bibliotecaria a la Junta de Gobierno, que adoptará las medidas disciplinarias que estime oportunas.
- d) En caso de deterioro o extravío de la obra consultada, el Colegiado que figure en el libro registro como último solicitante de la misma, vendrá obligados al pago del precio que costare su reposición. Además se dará cuenta por la Bibliotecaria a la Junta de Gobierno, que adoptará las medidas disciplinarias que considere oportunas.

ARTÍCULO 5.-

También estarán a disposición de los Colegiados, en la sala de togas del Juzgado, los códigos y leyes de uso más frecuente, que podrán ser consultados con arreglo a las siguientes normas:

- a) La obra se solicitará a la encargada de la sala, que notará la solicitud en un libro de registro, haciendo constar: título de la obra, datos y firma del Colegiado solicitante y fecha y hora de la petición.
- b) Una vez consultados, los libros deberán ser devueltos a la encargada que anotará la devolución en el libro registro.
- c) Las obras no podrán ser sacadas de la Sala de togas, salvo que se precise su utilización durante un juicio u otra actuación profesional del Colegiado, en cuyo caso deberán ser devueltas a la encargada al término de ésta, o en el día inmediato siguiente.
- d) En caso de que la obra no haya sido devuelta en los plazos estipulados, se dará aviso al Colegiado solicitante para su inmediata devolución, con el abono de 3.-€ por cada día de retraso. En caso de que no haya sido devuelta en el plazo de 2 días a contar del siguientes a su extracción, el Colegiado que figure en el libro registro como último solicitante de la

obra, vendrá obligado al pago del precio que costare su reposición.

- e) En caso de deterioro o extravío de la obra solicitada, se actuará conforme se establece en el artículo 6, apartado f).

ARTÍCULO 6.-

Mediante el servicio de préstamo de libros, los Colegiados podrán sacar fuera de la Biblioteca y de la sede del Colegio, los volúmenes que soliciten, para lo cual se seguirán las normas siguientes:

- a) Serán susceptibles de solicitud todos los libros existentes, excepto aquellos que constituyan colecciones, o tengan carácter de consulta frecuente.
- b) Ningún Colegiado podrá solicitar, ni por consiguiente extraer de la Biblioteca, más de tres volúmenes a la vez, ni sucesivamente, sin haber efectuado antes la devolución de los que tuviere en su poder.
- c) Los libros se pedirán a la encargada del servicio, previa suscripción de la correspondiente petición, que servirá de recibo. Las solicitudes formarán cuadernos talonarios, numerados correlativamente, y en ellos se harán constar, como mínimo, los datos siguientes: nombre y apellidos del petionario; título del libro; su estado de conservación; fecha de entrega y fecha de devolución.

Las hojas de petición constarán de cuatro partes o cuerpos: una que será la matriz; otra que constituirá la solicitud del recibo propiamente dicho y que, firmada por el Colegiado quedará en depósito en el dietario de vencimientos, hasta la devolución del libro; otra que se entregará juntamente con éste y que servirá de recordatorio de las fechas de entrega y devolución; y otra última que se depositará en el lugar que el libro ocupe en la Biblioteca, hasta su reintegro.

- d) Los libros que se extraigan no podrán permanecer fuera de la Biblioteca más de tres días naturales, al término de los cuales, deberán ser devueltos. En caso de que el último día del plazo caiga en día festivo, las obras deberán ser devueltas en el primer día laborable siguiente.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la renovación del plazo por otros tres días, previa solicitud que deberá

formularse, lo más tarde, el día que venza el primero, y con las mismas formalidades de la petición inicial, haciendo contar en los recibos la palabra “renovación”. Sólo se permitirá una única renovación.

- e) Finalizados los plazos señalados en el apartado anterior, sin que la obra u obras hayan sido devueltas, o solicitado la renovación, se cursará aviso al Letrado responsable, advirtiéndole de la demora en que ha sido incurrido y requiriéndole su inmediata devolución, con el abono de 3.-€ por cada día de retraso. Transcurridos cuatro días desde el requerimiento sin que se haya producido la devolución, la Bibliotecaria dará cuenta a la Junta de Gobierno, la cual dispondrá lo necesario para su reclamación, por vía que estime más conveniente, y adoptará, respecto del Colegiado, las medidas disciplinarias que procedan.
- f) Los libros extraídos de la Biblioteca, haciendo uso del servicio de préstamo, habrán de ser devueltos en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos. En caso de deterioro, el Colegiado causante del mismo vendrá obligado al pago de su restauración o reposición, a juicio de la Junta de Gobierno; y si se extraviara, al pago del precio que costare su reposición.

ARTÍCULO 7.-

Los Colegiados que hagan uso de los ordenadores y bases de datos del Colegiados sin sujetarse a los previsto en estas normas; o saquen de los locales del Colegio boletines, revistas u otras publicaciones análogas, de los que estén a su disposición en las salas de lectura; o extraigan libros sin haber suscrito previamente la oportuna solicitud, serán corregidos disciplinariamente por la Junta de Gobierno, según se estime su falta como leve o grave.

ARTÍCULO 8.-

Toda reclamación o sugerencia que se refiera a la Biblioteca se hará constar en el libro correspondiente que existirá a disposición de los Colegiados en la sala de lectura.

ARTÍCULO 9.-

Las demás cuestiones relacionadas con la Biblioteca que no se hallen previstas en este Reglamento ni en los Estatutos del Colegio, serán resueltas por la Junta de Gobierno. El acuerdo que recaiga tendrá la consideración de precepto reglamentario y se adicionará a las presentes normas.

ARTÍCULO 10.-

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las presentes normas serán de aplicación a las situaciones existentes en el momento de su aprobación, a partir de su notificación a todos los Colegiados, en los siguientes términos:

- a) Todos los Colegiados que tengan en su poder un obra propiedad del Colegio, deberán reintegrarla al mismo en el plazo de dos días a partir de la recepción de la circular notificando la entrada en vigor de este reglamento, debiendo abonar una multa de 3.-€ por cada día de retraso en la devolución.
- b) Aquellos Colegiados que en el plazo de cuatro días no hayan devuelto las obras extraídas al Colegio, deberán abonar el precio que costare su reposición.